

# BOLETIN OFICIAL



## EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO C

Neuquén, 05 de Marzo de 2021

EDICIÓN Nº 3872

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministra de Gobierno y Seguridad: Dra. VANINA SOLEDAD MERLO

Ministra de Educación y Presidente  
del Consejo Provincial de Educación: Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Ciudadanía: Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministra de Turismo: Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministra de Desarrollo Social  
y Trabajo: Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministro de Deportes: Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO

**Dirección y Administración:**

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)

E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

**Directora:**

Sra. López María Fernanda

**DECRETOS DE LA PROVINCIA****DECRETO N° 0334**

Neuquén, 5 de marzo de 2021.

**VISTO:**

EL EX-2021-00169105-NEU-LEGAL#MCD, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Ciudadanía y el Día Internacional de la Mujer que se conmemora el 08 de marzo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el 08 de marzo simboliza una jornada de lucha en el que se reivindican los derechos de las mujeres, en aras de alcanzar la igualdad de condiciones en todos los ámbitos;

Que el Día Internacional de la Mujer invita a reflexionar sobre los progresos alcanzados, además de celebrar y reconocer los actos de valor y determinación tomados por mujeres que han tenido un papel extraordinario en la historia de sus países y comunidades en la conquista de sus derechos, persistiendo en el trabajo para mejorar la realidad y lograr que la sociedad garantice la efectiva vigencia de los mismos;

Que se han producido grandes avances sociales y legislativos en relación a los derechos de las mujeres, resultando imprescindible continuar con actividades de promoción en la construcción de ciudadanía plena para las mujeres en pie de igualdad y en su íntegro desarrollo;

Que el Estado Provincial se encuentra firmemente comprometido en apoyar e impulsar la proyección de acciones y políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, garantizando la igualdad de oportunidades, incorporando la perspectiva de género y fomentando su plena integración;

Que para el Gobierno Provincial resulta prioritario el acompañamiento a todas las mujeres, en la diversidad de roles que cumplen diariamente;

**Por ello;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECRETA:**

**Artículo 1°: ADHIÉRASE** a las actividades que en conmemoración del Día Internacional de la Mujer se desarrollarán el día 08 de marzo del corriente año, en todo el territorio provincial.

**Artículo 2°: DISPÓNGASE** que las mujeres que se desempeñan en el ámbito de la Administración Pública Provincial, quedarán eximidas de sus tareas habituales a los fines de facilitar su participación en las distintas actividades propuestas relacionadas con la defensa de sus derechos en forma colectiva, a excepción de aquellas que

se encontraren afectadas a garantizar los servicios esenciales.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Ciudadanía.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) GUTIÉRREZ  
CORRADI DIEZ**

## **NORMAS LEGALES**

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE**

**RESOL-2021-7-E-NEU-MJG**

Neuquén, 4 de marzo de 2021.

### **VISTO:**

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 875/20, N° 956/20, N° 1033/20, N° 04/21, N° 39/21, N° 67/21 y N° 125/21, el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 3230 y los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0371/20, N° 0390/20, N° 0412/20 y N° 0547/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, N° 0560/20, N° 0500/20, N° 0523/20, N° 0546/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0587/20, N° 0608/20, N° 0609/20, N° 610/20, N° 0689, N° 766/20, N° 1081/20, N° 1293/20, N° 1412/20, N° 1563/20, N° 1604/20, N° 170/21 y N° 308/21 y las Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete Provincial N° 042/20, N° 44/20, N° 45/20, N° 80/20, N° 81/20, N° 85/20, N° 8, N° 94/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete y la Resolución de Firma Conjunta N° 10/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Gobierno y Seguridad y;

### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez;

Que vencido el primer plazo fijado en dicha Ley, continúan presentes las condicio-

nes epidemiológicas que originaron su sanción, por lo que se ha prorrogado la misma mediante Decreto N° 1081/20 por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir del 22 de septiembre de 2020;

Que el Decreto N° 0414/20 creó en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la "Unidad Ley 3230- Emergencia Sanitaria-COVID 19"; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial, y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y esta reglamentación;

Que dicha norma faculta a la autoridad de aplicación a adoptar todas aquellas medidas necesarias para el amplio ejercicio del poder de policía en materia de sanidad y salubridad pública, tendientes a la contención y mitigación del coronavirus (COVID-19);

Que recientemente el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 125 de fecha 27 de febrero de 2021, dispuso para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en las condiciones fijadas en dicha norma, hasta el día 12 de marzo de 2021, inclusive;

Que la Provincia del Neuquén adhirió a los sucesivos Decretos de Necesidad y Urgencia emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional en relación a las distintas prórrogas de las medidas de aislamiento y distanciamiento social en todo el territorio nacional; y de todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que mediante Decreto Provincial N° 308/21 se delegó en el Ministro Jefe de Gabinete, como Autoridad de Aplicación de la Ley provincial 3230, las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (COVID-19); de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, de reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, y de aprobar los protocolos específicos de actividades deportivas, artísticas y sociales; en relación al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 125/21 del Poder Ejecutivo Nacional y los anteriores dictados;

Que en uso de esas facultades, y por Resoluciones N° 69/20, N° 72/20, N° 78/20, N° 80/20, N° 81/20, N° 85/20 y N° 87/20, el Ministro Jefe de Gabinete ha dispuesto progresivas ampliaciones a las franjas horarias y días de circulación vehicular autorizada, a las franjas horarias y días de apertura comercial habilitada, y se eliminaron las modalidades de circulación mediante la terminación del documento nacional de identidad (D.N.I.) para el ingreso a locales comerciales en las ciudades con circulación comunitaria del virus COVID-19;

Que se encuentra vigente en las ciudades que registran transmisión comunitaria de COVID-19, por razones de salubridad general, el horario comprendido entre las 07:00 y las 22:00 horas, de lunes a domingo; como franja horaria exclusiva tanto para la circulación de personas en toda vía pública de comunicación, como para la apertura de locales comerciales habilitados de todo tipo, excepto los locales gastronómicos, que pueden abrir sus puertas hasta las 00:30, con 30 minutos de tolerancia (Resoluciones N° 85/20 y N° 87/20 MJG);

Que en varias ciudades que registran transmisión comunitaria de COVID-19 se ha estado evidenciando un descenso en el número de casos diarios diagnosticados y en la cantidad de casos activos totales, por lo que se considera propicio proceder a ampliar el horario de apertura de locales gastronómicos, bares y restaurantes en esas mismas ciudades hasta las 02:00 hs., con 30 minutos de tolerancia, manteniendo las restricciones vinculadas a factores de ocupación limitados que establecen los protocolos sanitarios ya aprobados para los mismos;

Que han prestado conformidad los Ministerios de Salud y de Gobierno y Seguridad de la Provincia del Neuquén;

Que continúa vigente el Decreto Provincial N° 0999/20 que dispuso sanción pecuniaria para aquellas personas que incumplan con la circulación por horarios o por zonas, así como los días y horas para la realización de determinadas actividades, de conformidad con las normas reglamentarias que emita el Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que una violación a las normas dictadas en el marco de la emergencia sanitaria imperante podría encontrar adecuación típica en los delitos previstos y reprimidos en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal;

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

**Por ello, y en uso de sus facultades;**

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Modifíquese** lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 85/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete, relativo a locales gastronómicos, bares y restaurantes habilitados en las ciudades neuquinas con transmisión comunitaria de COVID-19, los que a partir del día viernes 5 de marzo de 2021, podrán atender clientes de Lunes a Domingos en sus salones hasta las 02:00 horas del día siguiente, preferentemente en espacios al aire libre; y también mediante las modalidades de “retiro en puerta” y “delivery”, sujetos en todos los casos a los protocolos y factores de ocupación aprobados oportunamente para los mismos por la Decisión Administrativa N° 975/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; y por el Decreto N° 609/20 y normas derivadas.

Los propietarios y empleados y aquellos clientes que se encontraren en el establecimiento a la hora de cierre dispuesta en el párrafo anterior, tendrán 30 minutos adicionales para retirarse de los mismos hacia sus domicilios de residencia.

**Artículo 2°: Instrúyase** al Ministerio de Gobierno y Seguridad, y por su intermedio a la Policía de la Provincia del Neuquén, a controlar y hacer cumplir lo dispuesto en la presente norma. Podrá requerir para tal fin la colaboración de las fuerzas de seguridad nacionales, de acuerdo a lo normado en los artículos 27°, 28° y 29° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 125/21, y de las autoridades municipales competentes.

**Artículo 3°:** Las autorizaciones otorgadas en la presente norma podrán ser modificadas o suspendidas, en forma total o parcial, por la autoridad de aplicación de la emergencia sanitaria provincial en caso de evolución epidemiológica negativa.

**Artículo 4°:** La presente norma entrará en vigencia a partir del día viernes 5 de marzo de 2021.

**Artículo 5°: Invítase** a los Municipios y Comisiones de Fomento a adoptar medidas similares a la presente y a colaborar en el monitoreo y supervisión de su cumplimiento, en el ámbito de sus respectivos ejidos y competencias.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y Archívese.

**FDO.) GONZÁLEZ**

**RESOL-2021-8-E-NEU-MJG**

Neuquén, 5 de marzo de 2021.

**VISTO:**

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 875/20, N° 956/20, N° 1033/20, N° 04/21, N° 39/21, N° 67/21 y N° 125/21, Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de la Nación N° 178/21, el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 3230 y los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0371/20, N° 0390/20, N° 0412/20 y N° 0547/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, N° 0560/20, N° 0500/20, N° 0523/20, N° 0546/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0587/20, N° 0608/20, N° 0609/20, N° 610/20, N° 0689, N° 766/20, N° 1081/20, N° 1293/20, N° 1412/20, N° 1563/20, N° 1604/20, N° 170/21 y N° 308/21 y las Resoluciones N° 042/20, N° 44/20, N° 45/20, N° 80/20, N° 81/20, N° 85/20, N° 87, N° 94/20 y N° 07/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete y;

**CONSIDERANDO:**

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que a través de la Ley Provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia declarada;

Que vencido el primer plazo fijado en dicha Ley, continúan presentes las condiciones epidemiológicas que originaron su sanción, por lo que se ha prorrogado la misma mediante Decreto N° 1081/20 por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir del 22

de septiembre de 2020;

Que el Decreto N° 0414/20 crea en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la “Unidad Ley 3230- Emergencia Sanitaria-COVID 19”, que actúa como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial, y tiene por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y esta reglamentación;

Que los Decretos Provinciales N° 0610/20; N° 0689/20, N° 0843/20, N° 0895/20, N° 0999/20, N° 1082/20, N° 1186/20, N° 1240/20, N° 1293/20, N° 1412/20, N° 1563/20, N° 170/21 y N° 308/21 delegaron en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (COVID- 19); de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, de reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, todos ellos en relación a los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 520/20, N° 576/20, N° 641/20; N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20, N° 814/20, N° 875/20, N° 1033/20, N° 04/21, N° 39/21, N° 67/21 y N° 125/21 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio, y luego estableció para todo el territorio de la Provincia del Neuquén el distanciamiento social, preventivo y obligatorio -DISPO- mediante distintas normas citadas en el VISTO, controlando el impacto de la epidemia en cada jurisdicción, avanzando hacia una nueva forma de abordaje de la misma, atendiendo a las diversas situaciones locales que se han manifestado de manera distinta a lo largo del país; para lo cuál se requiere un sistema de monitoreo permanente de la situación que permita el seguimiento de la evolución de la epidemia en cada área geográfica, en función de un conjunto de indicadores dinámicos y criteriosamente seleccionados;

Que en consecuencia, el Gobierno Provincial adoptó un criterio similar con el dictado de sus correspondientes actos administrativos;

Que la serie de medidas adoptadas tanto a nivel nacional, como provincial, se han dictado con el fin primordial de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio del coronavirus (COVID-19), depende de que cada una y cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

Que recientemente el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 125 de fecha 27 de febrero de 2021, dispuso para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en las condiciones fijadas en dicha norma, hasta el día 12 de marzo de 2021, inclusive;

Que se encuentra vigente en las ciudades que registran transmisión comunitaria de COVID-19, por razones de salubridad general, el horario comprendido entre las 07:00 y las 22:00 horas, de lunes a domingo; como franja horaria exclusiva tanto para la circulación de personas en toda vía pública de comunicación, como para la apertura de locales comerciales habilitados de todo tipo, excepto los locales gastronómicos, que pueden abrir sus puertas hasta las 02:00, con 30 minutos de tolerancia;

Que continúa vigente el Decreto Provincial N° 0999/20 que dispuso sanción pecuniaria para aquellas personas que incumplan con la circulación por horarios o por zonas, así como los días y horas para la realización de determinadas actividades, de conformidad con las normas reglamentarias que emita el Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que una violación a las normas dictadas en el marco de la emergencia sanitaria imperante podría encontrar adecuación típica en los delitos previstos y reprimidos en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal;

Que el Ministerio de las Culturas de la Provincia del Neuquén elevó al Comité de Emergencia Provincial el protocolo sanitario para ser aplicado en los establecimientos y complejos de cines de la provincia del Neuquén, en el que se establece un aforo limitado inicialmente al cincuenta por ciento (50%) de la capacidad de la sala o lo que determine la autoridad jurisdiccional competente;

Que asimismo se solicita la autorización de los servicios gastronómicos y candy bar dentro de los complejos de cines, los cuales adecuarán su funcionamiento a lo establecido en los protocolos aprobados para el desarrollo de su actividad, compatible con las normativas para bares y restaurantes;

Que el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén ha evaluado y aprobado el protocolo sanitario elaborado para el desarrollo de la actividad de las salas y los complejos cinematográficos, el cual contempla la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria provincial;

Que el Sr. Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén solicitó al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación la autorización correspondiente para habilitar los establecimientos y complejos de cines en nuestra provincia, acompañando a esos fines el protocolo sanitario elaborado por el sector y el Ministerio de las Culturas, con el aval del Ministerio de Salud de la Provincia;

Que mediante Decisión Administrativa N° 178/21 de fecha 4 de marzo de 2021 el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación autorizó la actividad de las salas y los complejos cinematográficos en la Provincia del Neuquén, con un aforo que inicialmente no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) por sala, y cumpliendo el protocolo sanitario aprobado al efecto por la autoridad sanitaria nacional;

Que teniendo en cuenta que la provincia del Neuquén cuenta actualmente con indicadores epidemiológicos favorables y con tendencia decreciente en lo relativo al número de casos diarios de COVID-19 diagnosticados semanalmente, se considera propicio proceder a autorizar a partir del día sábado 6 de marzo de 2021 el funcionamiento de las salas y complejos de cine de la Provincia del Neuquén, como así también de los locales gastronómicos y candy bar ubicados dentro de aquellos, cumpliendo el protocolo sanitario elaborado y que se aprueba a través de la presente, en el que se establece inicialmente un cincuenta por ciento (50%) de aforo, además del estricto cumplimiento del resto de las recomendaciones sanitarias vigentes;

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

**Por ello, y en uso de sus facultades;**

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Apruébase** para su aplicación en todo el territorio de la Provincia del Neuquén el protocolo sanitario básico para salas y complejos cinematográficos de la Provincia del Neuquén, detallado en el Anexo IF-2021-00213765-NEU-LEGAL#MJG, que forma parte de la presente norma.

**Artículo 2°: Autorízase** a partir del día sábado 6 de marzo de 2021 en todo el

territorio provincial, la apertura del público de las actividades comprendidas en el artículo 1º, con un aforo que inicialmente no podrá superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) por sala, de acuerdo al protocolo sanitario aprobado en el artículo precedente. Los servicios gastronómicos y de candy bar ubicados dentro de los complejos cinematográficos se habilitan debiendo adecuar su funcionamiento a lo establecido en los protocolos aprobados para el desarrollo de su actividad, compatible con las normativas para bares y restaurantes.

Estas actividades podrán realizarse de lunes a domingo, dentro de las franjas horarias vigentes de circulación general autorizada y de apertura comercial en las vías públicas de la Provincia del Neuquén, y en el marco de las disposiciones municipales que regulen los aspectos relativos a la emergencia sanitaria dentro de los correspondientes ejidos locales.

**Artículo 3º:** Durante la vigencia del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, las personas que se relacionen en el ámbito de las actividades autorizadas precedentemente deberán observar las reglas de conducta generales establecidas en el artículo 5º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 125/21 del Poder Ejecutivo Nacional y normas derivadas.

**Artículo 4º: Dispóngase** que el protocolo sanitario básico aprobado en el artículo 1º podrá ser modificado o suspendido en forma total o parcial por la máxima autoridad sanitaria provincial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia COVID-19, debiendo comunicar de inmediato tal decisión al Ministerio Jefatura de Gabinete de la Provincia del Neuquén, que podrá decidir dejar sin efecto la autorización otorgada a esa actividad.

**Artículo 5º:** La presente norma entrará en vigencia a partir del día sábado 6 de marzo de 2021.

**Artículo 6º: Invítase** a los Municipios y Comisiones de Fomento a adoptar medidas similares a la presente, y a colaborar en el monitoreo y supervisión del cumplimiento de las modalidades de trabajo, los protocolos sanitarios básicos, las reglas de conducta generales y de las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

**Artículo 7º:** Comuníquese al Ministerio de Salud de la Nación y a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

**FDO.) GONZÁLEZ**

## DE INTERÉS:

Según la Resolución N° 203/02 para publicar en el ejemplar del Boletín Oficial, deberá presentar la Publicación en Original debidamente sellado y firmado y enviar el Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

**E-mail:** [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

**La Dirección.**

## SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.



## SUMARIO

Edición de 12 Páginas

Decreto de la Provincia - Pág 2 a 3

0334 - Adhiérase a las actividades que en Conmemoración del Día Internacional de la Mujer se desarrollaran el día 08 de marzo.

Resolución de la Provincia - Pág. 3 a 11

7- Dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución N°85/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete relativo a los locales gastronómicos, bares y restaurantes habilitados en la ciudades neuquinas con transmisión comunitaria de COVID-19, los que a partir del día 5 de marzo de 2021 podrán atender clientes de lunes a domingo en sus salones hasta las 02:00 horas del día siguiente.

8 - Aprueba para su aplicación en todo el territorio de la Provincia del Neuquén el protocolo sanitario básico para las salas y complejo cinematográficos.